



DECRETO No 0473 DE 2017  
( 9 NOV 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA SOCIEDAD CIVIL PARA CONSTITUIR EL  
CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE  
PASTO**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO (E)**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 1551 de 2012 y el acuerdo 026 de 2017

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No 026 del 12 de septiembre de 2017, se creó el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Pasto, como un órgano consultivo y asesor, cuya misión es la de propender por la construcción territorial de la paz, promoviendo una cultura integral de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización; orientada a la solución pacífica de las diferencias y los conflictos, la vigencia de los derechos humanos, la promoción del desarrollo social y económico con base en la equidad y en el marco del Estado Social de Derecho.

Que el Artículo Quinto del Acuerdo 026 del 12 de septiembre de 2017, establece así la Elección de Representantes: El Señor Alcalde a través de la dependencia encargada de los temas de paz, reconciliación y convivencia, o de la que haga sus veces, dentro de los treinta días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, coordinará la convocatoria de los distintos actores señaladas en el Artículo anterior, para que designen según sus propios procedimientos, sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión a dicha dependencia.

Que se hace necesario precisar aspectos metodológicos y procedimentales para facilitar la conformación e instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Que mediante Decreto No. 0472 del 8 de noviembre de 2017, se encargó al Doctor **NELSON LEYTON PORTILLA**, Secretario de Desarrollo Económico, de las funciones delegatorias como Alcalde de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DECRETA**

**Artículo 1º.-CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN.** Convocar a la sociedad civil para constituir el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Pasto, con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo de conformidad con los Artículos 4º y 5º del Acuerdo 026 de 2017, en donde de manera detallada se establecen los sectores participantes.

**Artículo 2º. - PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL:** Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo, sus representantes deberán ser elegidos por las organizaciones del respectivo sector, al tenor del Artículo 5º del Acuerdo 026 de 2017 y observando además los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia de su organización mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes, o mediante prueba supletoria como certificaciones, o documentos de reconocimiento a su labor.



DECRETO No **0473** DE 2017  
( - 9 NOV 2017, )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA SOCIEDAD CIVIL PARA CONSTITUIR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PASTO**

expedidos por organizaciones gubernamentales o no gubernamentales las cuales deberán ser revisadas y avaladas por la Comisión de Paz encargada del impulso o del Consejo ya instalado, según sea el caso.

- b. El o los representantes, deberán demostrar experiencia en el desarrollo de actividades propias y representativas de su respectivo sector, mediante certificación expedida por éste.
- c. Acreditar cédula de ciudadanía, y copias originales de los documentos previstos en los literales a y b, con el fin de evitar controversias innecesarias o su desconocimiento.

**Artículo 3°.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS POSTULADOS:** Terminada la convocatoria de postulados, la Comisión de Paz y Reconciliación llevará a cabo dentro del cronograma que a través de circular se establezca, la verificación de la información de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil finalmente seleccionados, para cuyo efecto podrá solicitar la presencia de un delegado de la Personería Municipal de Pasto.

**Artículo 4°.- MECANISMOS DE ESCOGENCIA:** Una vez verificados los requisitos de los postulados, se aplicarán los siguientes mecanismos para definir qué miembros y a nombre de que sectores y organizaciones, conformarán definitivamente el Consejo; mecanismos que aplicarán, únicamente, cuando tales designaciones excedan el número de aspirantes a los cupos previstos en el Artículo 4° del Acuerdo 026 de 2017:

- a) **Consenso:** Consiste en hacer el llamamiento a todos los o las representantes, de aquellos sectores cuyas organizaciones han postulado su propio representante, y por lo tanto superen el número de cupos disponibles, para que en consenso definan las representaciones a las que efectivamente tengan derecho ante el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Pasto, dentro de los tiempos estipulados en la circular de la Comisión de Paz.
- b) **Decisión:** En caso de que al vencimiento del plazo otorgado, no exista acuerdo o consenso entre las organizaciones proponentes de delegatarios, el Alcalde designará los respectivos representantes, de las listas de candidatos, presentadas por los diferentes sectores y sus organizaciones ante la Comisión de Paz y Reconciliación, esto, al tenor del Parágrafo 1° del Artículo 5° del Acuerdo 026 de 2017. En todo caso, tal designación será hasta por seis (6) meses, tiempo en el cual debe lograrse la designación de los representantes por parte del sector.

**Artículo 5°.- PUBLICACIÓN:** Una vez agotado el mecanismo de escogencia, se procederá a la amplia publicación y difusión del listado de representantes de los sectores de la sociedad civil que serán convocados a la Instalación y posesión del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, en los términos del Artículo 6° del Acuerdo 026 de 2017.



DECRETO No **0473** DE 2017  
( 9 NOV 2017, )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA SOCIEDAD CIVIL PARA CONSTITUIR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PASTO**

**Artículo 6°.-CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCIÓN.** Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo, en los siguientes casos:

- a. Cuando alguna organización de los sectores, impugne ante la Comisión de Paz y Reconciliación la designación de su representante.
- b. Cuando instalado el Consejo, no se haya logrado precisar la representación del sector correspondiente.

**Artículo 7°.- TERMINO PARA LA IMPUGNACION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LA ELECCIÓN.** Una vez realizada la publicación y difusión del listado de representantes de los sectores de la sociedad civil que serán convocados a la Instalación y posesión del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, las impugnaciones a las controversias sobre la elección, deberán ser presentadas ante la Comisión de Paz y Reconciliación dentro de los 15 días ordinarios siguientes.

**Artículo 8°.- VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, - 9 NOV 2017

  
**NEILSON LEYTON PORTILLA**  
Alcalde Municipal de Pasto (E)

  
Proyecto: **Zabier Hernández**  
Coordinador Comisión de Paz y Reconciliación.

  
Reviso: **Ana María González Bernal**  
Jefe Oficina Jurídica